

**TEMAS TRATADOS EN LA 15ª SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024  
CELEBRADA EL JUEVES 4 DE JULIO DE 2024**

HORA DE INICIO: 10:01 H. HORA DE SUSPENSIÓN: 12:01 H. HORA DE REINICIO: 16:02 H. HORA DE TÉRMINO: 19 HORAS

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	Aprobación de acta	<u>Periodo Anual de Sesiones 2023-2024:</u>  — 14ª sesión, celebrada el miércoles 15 de mayo de 2024	APROBADA

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	<p><b>INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</b></p> <p><b><u>DENUNCIAS IMPROCEDENTES</u></b></p>	<p>1. Denuncia Constitucional 452, denuncia constitucional interpuesta por el ciudadano <b>Carlos Matta Moore</b>, contra <b>Miguel Ángel Vegas Vaccaro</b> y <b>Pablo Wilfredo Sánchez Velarde</b>.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Declarar improcedente la Denuncia Constitucional 452 interpuesta por el ciudadano <b>Carlos Matta Moore</b>, contra <b>Miguel Ángel Vegas Vaccaro</b> y <b>Pablo Wilfredo Sánchez Velarde</b>, en su condición de fiscales supremos, por presunta infracción al artículo 103 de la Constitución Política, y por los presuntos <b>delitos de abuso de autoridad; omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales; prevaricato; negativa a administrar justicia; y falsedad genérica</b>, tipificados en los artículos 376, 377, 418, 422 y 427 del Código Penal, respectivamente; por no cumplir con los criterios de admisibilidad previstos en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referidos a: “Que haya sido formulada por persona capaz, por sí o mediante representante debidamente acreditado”, “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian” y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”; <b>recomendándose su archivo.</b></p> <p>Informe presentado el 22 de abril de 2024.</p>	<p><b>PASARON AL ARCHIVO DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b></p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>2. Denuncia Constitucional 228</b>, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone el ciudadano <b>Mario Rafael Ruíz Agüero</b>, contra el exministro de Defensa <b>José Luis Gavidia Arrascue</b>, por la presunta infracción constitucional del artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, por no cumplir con el precepto consagrado en el literal c) del art. 89 del Reglamento del Congreso, referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función", <b>recomendándose su archivo.</b></p> <p><b>Informe presentado el 22 de abril de 2024.</b></p> <p><b>3. Denuncia Constitucional 315</b>, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la denunciante <b>Mildred Fernández Palomino</b>, en su condición de ciudadana, contra <b>Jhakeline Katy Ugarte Mamani</b>, en su condición de congresista de la República, por la presunta infracción constitucional del artículo 102 de la Constitución y la presunta comisión de los delitos de injuria (artículo 130 del Código Penal), calumnia (artículo 131 del Código Penal), difamación (artículo 132 del Código Penal), acoso (artículo 151-A del Código Penal), delito de violencia contra la autoridad para obligarle a algo en su forma agravada (artículos 365 y 367 del Código Penal) y tráfico de influencias (artículo 400 del Código Penal);</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>dado que la denuncia no ha cumplido con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".</p> <p><b>Informe presentado el 22 de abril de 2024.</b></p> <p><b>4. Denuncia Constitucional 293</b>, interpuesta por el ciudadano <b>Lucio Castro Chipana</b>, secretario general del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), contra <b>José Pedro Castillo Terrones</b>, en su condición de expresidente de la República, y contra <b>Rosendo Leoncio Serna Román</b>, en su condición de exministro de Educación.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> <i>Improcedente la Denuncia Constitucional 293 interpuesta por el ciudadano <b>Lucio Castro Chipana</b>, secretario general del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), contra <b>José Pedro Castillo Terrones</b>, en su condición de expresidente de la República, y contra <b>Rosendo Leoncio Serna Román</b>, en su condición de exministro de Educación, por la presunta infracción constitucional del artículo 2, literales 13, 14 y 17; artículo 10 y artículo 59 de la Constitución Política del Perú; por no cumplir con los criterios señalados en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referidos a "Que haya sido formulada por persona capaz, por sí o mediante representante debidamente acreditado", y "Que la persona que</i></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian"; <b>recomendándose su archivo.</b></i></p> <p><b>Informe presentado el 22 de abril de 2024.</b></p> <p><b>5. Denuncia Constitucional 296</b>, interpuesta por el ciudadano <b>Julio José Julca Requelme</b> contra <b>Eloy Espinosa Saldaña Barrera</b> y <b>Óscar Urviola Hani</b>, en su condición de exmagistrados del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 (inciso 2), 10, 11 y 139 (inciso 2), así como por la posible comisión de los <b>delitos de abuso de autoridad y prevaricato</b>, tipificados en los artículos 376 y 418 del Código Penal.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>PRIMERO: IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 296 que interpone el ciudadano <b>Julio José Julca Requelme</b> contra <b>Eloy Espinosa Saldaña Barrera</b>, en su condición de exmagistrado del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 (inciso 2), 10, 11 y 139 (inciso 2), así como por la posible comisión de los <b>delitos de abuso de autoridad y prevaricato</b>, tipificados en los artículos 376 y 418 del Código Penal, respectivamente; por no cumplir con el precepto consagrado en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función".</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>SEGUNDO:</b> <b>IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 296 que interpone el ciudadano <b>Julio José Julca Requelme</b> contra <b>Óscar Urviola Hani</b>, en su condición de exmagistrado del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 (inciso 2), 10, 11 y 139 (inciso 2), así como por la posible comisión de los <b>delitos de abuso de autoridad y prevaricato</b>, tipificados en los artículos 376 y 418 del Código Penal, respectivamente; por no cumplir con los preceptos consagrados en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función" y "Que a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio", recomendando su archivamiento.</p> <p><b>Informe presentado el 29 de abril de 2024.</b></p> <p><b>6. Denuncia Constitucional 329</b>, interpuesta por la ciudadana <b>María Claudia Rodríguez Prieto de Mateo</b> contra la jueza suprema <b>Ana María Aranda Rodríguez</b> y los jueces supremos <b>Mariano Salazar Lizárraga</b>, <b>Fidencio Francisco Cunya Celi</b> y <b>Carlos Alberto Calderón Puertas</b>.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 329 que interpone la ciudadana, señora <b>María Claudia Rodríguez Prieto de Mateo</b>, en el extremo referido a la juez supremo <b>Ana María Aranda Rodríguez</b>, dado que la denuncia no ha cumplido con el criterio</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>establecido en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso referido a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</i></p> <p><b>IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 329 que interpone la ciudadana, señora <b>María Claudia Rodríguez Prieto de Mateo</b>, en el extremo referido a los señores <b>Mariano Salazar Lizárraga, Fidencio Francisco Cunya Celi y Carlos Alberto Calderón Puertas</b>, en su condición de jueces supremos provisionales, dado que la denuncia no ha cumplido con los criterios establecidos en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso referidos a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal” y “Que a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio, o si ésta se encuentra vigente”. (En ejercicio o hasta 5 años después de que haya cesado en el ejercicio de la función, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución).</p> <p><b>Informe presentado el 29 de abril de 2024.</b></p> <p><b>7. Denuncia Constitucional 376</b>, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone el denunciante <b>Robert Bustamante Márquez</b>, en su condición de ciudadano, contra <b>Gustavo Gutiérrez Ticse, Francisco Morales Saravia y Helder Domínguez Haro</b>, en su condición de miembros del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción al</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>artículo 139 (incisos 3 y 8) de la Constitución y por la presunta comisión del <b>delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales</b>, previsto en el artículo 377 del Código Penal, dado que la denuncia no ha cumplido con el criterio referido a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”; <b>recomendándose en dichos extremos su archivamiento.</b></p> <p><b>Informe presentado el 29 de abril de 2024.</b></p> <p><b>8. Denuncia Constitucional 378</b>, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone el denunciante <b>Rommel Augusto Roca Laos</b>, en su condición de ciudadano, contra los señores <b>Dina Ercilia Boluarte Zegarra</b>, en su condición de presidenta de la República y <b>Luis Alberto Otárola Peñaranda</b>, en su condición de presidente del Consejo de Ministros, por la presunta comisión del <b>delito de abuso de autoridad</b> (artículo 376 del Código Penal), por no cumplir con el criterio referido a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”, disponiendo su elevación a la Comisión Permanente.</p> <p><b>Informe presentado el 23 de mayo de 2024.</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>9. Denuncia Constitucional 253</b>, que interpone la denunciante <b>Luciana Milagros León Romero</b> contra <b>Zoraida Ávalos Rivera</b>, en su condición de fiscal de la Nación, como autora de la presunta comisión del <b>delito contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de abuso de autoridad</b>, previsto en el artículo 376 del Código Penal.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 253 que interpone la denunciante <b>Luciana Milagros León Romero</b>, debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad 10866456, contra <b>Zoraida Ávalos Rivera</b>, en su condición de fiscal de la Nación, por su actuación como encargada de realizar la investigación preliminar contra su persona, como autora de la presunta comisión del <b>delito contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de abuso de autoridad</b>, previsto en el artículo 376 del Código Penal, en agravio del Estado y de la suscrita, por no dar cumplimiento al requisito consistente en que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal, disponiendo su archivo en esos extremos.</p> <p><b>Informe presentado el 24 de mayo de 2024.</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>10. Denuncia Constitucional 220</b>, interpuesta por el ciudadano <b>Mario Federico Cavagnaro Basile</b> contra <b>José Pedro Castillo Terrones</b>, en su condición de presidente de la República, por presunta infracción a los artículos 38, 39, 43, 44, 45, 54, 55, 73, 110, 116, 118 (incisos 1 y 15), 163, 164 y 167 de la Constitución Política del Perú.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 220 interpuesta por el ciudadano <b>Mario Federico Cavagnaro Basile</b> contra <b>José Pedro Castillo Terrones</b>, en su condición de presidente de la República, por presunta infracción a los artículos 38, 39, 43, 44, 45, 54, 55, 73, 110, 116, 118 (incisos 1 y 15), 163, 164 y 167 de la Constitución Política del Perú, por no cumplir con los criterios establecidos en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referido a “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian” y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución”, recomendándose su archivo.</p> <p><b>Informe presentado el 24 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>11. Denuncia Constitucional 259</b>, que interpone la congresista de la República <b>Ruth Luque Ibarra</b> contra <b>Augusto Ferrero Costa, José Luis Sardón de Taboada y Ernesto Blume Fortini</b>, todos en su condición de exmagistrados del Tribunal Constitucional,</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>por la presunta infracción constitucional de los artículos 51, 55 y 139 (inciso 3) de la Constitución Política del Perú, así como la posible comisión del <b>delito de prevaricato</b>, tipificado en el artículo 418 del Código Penal.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>PRIMERO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 259 que interpone la congresista de la República <b>Ruth Luque Ibarra</b> contra <b>José Luis Sardón de Taboada y Ernesto Blume Fortini</b>, ambos en su condición de exmagistrados del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51, 55 y 139 (inciso 3) de la Constitución Política del Perú, así como la posible comisión del <b>delito de prevaricato</b>, tipificado en el artículo 418 del Código Penal, por no cumplir con el precepto consagrado en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referido a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función”.</p> <p><b>SEGUNDO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 259 que interpone la congresista de la República <b>Ruth Luque Ibarra</b> contra <b>Augusto Ferrero Costa</b>, en su condición de exmagistrado del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51, 55 y 139 (inciso 3) de la Constitución Política del Perú, así como la posible comisión del <b>delito de prevaricato</b>, tipificado en el artículo 418 del Código Penal, por no cumplir con el precepto consagrado en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referido a “Que se</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función” y “Que a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuiicio”, al haber acaecido su muerte con fecha 25 de julio de 2023; recomendando su archivamiento.</i></p> <p><b>Informe presentado el 24 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>12. Denuncia Constitucional 360</b>, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone el ciudadano <b>Ciro Luis Silva Paredes</b> contra la presidenta constitucional de la República, señora <b>Dina Ercilia Boluarte Zegarra</b>, dado que la denuncia no ha cumplido con los criterios establecidos en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso referidos a “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian” y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción del Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p><b>Informe presentado el 4 de junio de 2024.</b></p> <p><b>13. Denuncia Constitucional 416</b>, que interpone la <b>Federación de Trabajadores del Poder Judicial (Fetrapoj)</b>, debidamente inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, expediente 140782-2012-MTPE/1/20.2, representada por el presidente de su Junta Directiva Nacional, <b>Franklin Emiliano Quiroz Saldaña</b>, contra el</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>ministro de Economía y Finanzas, <b>Alex Alonso Contreras Miranda</b>, por haber incurrido en la infracción del artículo 145 de la Constitución Política del Estado.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 416 que interpone la denunciante <b>Federación de Trabajadores del Poder Judicial (Fetrapoj)</b>, debidamente inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, expediente 140782-2012-MTPE/1/20.2, representada por el presidente de su Junta Directiva Nacional, <b>Franklin Emiliano Quiroz Saldaña</b>, contra el ministro de Economía y Finanzas, <b>Alex Alonso Contreras Miranda</b>, por haber incurrido en la infracción del artículo 145 de la Constitución Política del Estado; por no dar cumplimiento a los requisitos consistentes en que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal y que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian, disponiendo su archivo en esos extremos.</p> <p><b>Informe presentado el 4 de junio de 2024.</b></p> <p><b>14. Denuncia Constitucional 447</b>, que interpone el ciudadano <b>Bruno Paulo Ravina Moreno</b> contra la Secretaría Técnica de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por la supuesta infracción</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>del artículo 2 (inciso 20) y los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Perú.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE,</b> la Denuncia Constitucional 447 que interpone el ciudadano <b>Bruno Paulo Ravina Moreno</b> contra la Secretaría Técnica de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por la supuesta infracción del artículo 2 (inciso 20) y los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Perú, al no cumplir con los requisitos referidos a “Que a la persona denunciada le corresponda la prerrogativa funcional del antejuicio” y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”; disponiendo su archivo.</p> <p><b>Informe presentado el 4 de junio de 2024.</b></p> <p><b>15. Denuncia Constitucional 423,</b> que interpone el denunciante <b>Alfredo Arroyo Morales,</b> debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad 25313109, contra la señora <b>Dina Ercilia Boluarte Zegarra,</b> en su condición de presidenta de la República, por el <b>delito de estafa política,</b> (atípico en el Código Penal), <b>falsedad ideológica</b> (artículo 428 del Código Penal), <b>falsedad genérica</b> (artículo 438 del Código Penal) y <b>falso testimonio en el ámbito político representativo.</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 423 que interpone el denunciante <b>Alfredo Arroyo Morales</b>, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad 25313109, contra la señora <b>Dina Ercilia Boluarte Zegarra</b>, en su condición de presidenta de la República, por el <b>delito de estafa política</b>, (atípico en el Código Penal), <b>falsedad ideológica</b> (artículo 428 del Código Penal), <b>falsedad genérica</b> (artículo 438 del Código Penal) y <b>falso testimonio en el ámbito político representativo</b>, por no dar cumplimiento a los requisitos consistentes en que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal y que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian, disponiendo su archivo en esos extremos.</p> <p><b>Informe presentado el 4 de junio de 2024.</b></p> <p><b>16. Denuncia Constitucional 439</b>, que interpone la denunciante <b>Ángela Lucila Pautrat Oyarzun</b>, en su condición de ciudadana, contra <b>Alejandro Soto Reyes</b> y <b>Waldemar José Cerrón Rojas</b>, ambos en su condición de congresistas, por la presunta infracción de los artículos 38, 66, 67, 68 y 69 de la Constitución Política y la presunta comisión del delito de responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos (artículo 314 del Código Penal).</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>PRIMERO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 439 que interpone la denunciante <b>Ángela Lucila Pautrat Oyarzun</b>, en su condición de ciudadana, contra <b>Alejandro Soto Reyes</b> y <b>Waldemar José Cerrón Rojas</b>, ambos en su condición de congresistas, por la presunta infracción de los artículos 38, 66, 67, 68 y 69 de la Constitución Política y la presunta comisión del <b>delito de responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos</b> (artículo 314 del Código Penal), dado que la denuncia no ha cumplido con los criterios del literal c) del artículo. 89 del Reglamento del Congreso, referido a que “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian” y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p><b>Informe presentado el 12 de junio de 2024</b></p> <p><b>17. Denuncia Constitucional 443</b>, que interpone el denunciante <b>Juan Carlos Villena Campana</b>, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra los señores <b>Manuel León Quintanilla Chacón</b> y <b>Jorge Carlos Castañeda Espinoza</b>, en su condición de jueces supremos provisionales de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta comisión de los <b>delitos de cohecho pasivo específico y cohecho activo específico</b>, tipificados en los</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>artículos 395 y 398 del Código Penal, respectivamente.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>PRIMERO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 443 que interpone el denunciante <b>Juan Carlos Villena Campana</b>, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra <b>Manuel León Quintanilla Chacón y Jorge Carlos Castañeda Espinoza</b>, en su condición de jueces supremos provisionales de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta comisión de los <b>delitos de cohecho pasivo específico y cohecho activo específico</b>, tipificados en los artículos 395 y 398 del Código Penal; dado que la denuncia no ha cumplido con el criterio del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso referido a que “Que a la persona denunciada le corresponde la prerrogativa funcional del antejuicio.”</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Informar al Ministerio Público que se encuentran habilitados constitucionalmente para proseguir con el ejercicio de sus funciones con respecto a la investigación fiscal seguida contra <b>Manuel León Quintanilla Chacón y Jorge Carlos Castañeda Espinoza</b>, en su condición de jueces supremos provisionales de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo específico y cohecho activo específico; tipificados en los artículos 395 y 398 del Código Penal.</p> <p><b>Informe presentado el 12 de junio de 2024.</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>18. Denuncia Constitucional 223</b>, declarar improcedente la Denuncia Constitucional 223 interpuesta por la ciudadana <b>Mónica Yadira Yaya Luyo</b>, hecha suya por el congresista de la República <b>Juan Bartolomé Burgos Oliveros</b>, contra <b>Dina Ercilia Boluarte Zegarra</b>, en su condición de exvicepresidenta de la República y ministra de Desarrollo e Inclusión Social, por la presunta infracción constitucional del artículo 2 (inciso 2) y los artículos 40 y 126 de la Constitución Política del Perú; por no cumplir con el precepto consagrado en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referido a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función”, disponiendo su archivamiento.</p> <p><b>Informe presentado el 12 de junio de 2024.</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	<p><b>INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</b></p> <p><b><u>DENUNCIAS PROCEDENTES</u></b></p>	<p>1. Denuncia Constitucional 437, admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional que interpone el denunciante <b>Juan Carlos Villena Campana</b>, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra <b>Alfonso Gilberto Chávarry Estrada</b>, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del <b>delito de nombramiento indebido para cargo público</b>, previsto en el artículo 381 (primer párrafo) del Código Penal, dado que la denuncia cumple con todos los criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p><b>Informe presentado el 29 de abril de 2024.</b></p>	<p><b>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DE LA DENUNCIA 437</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>2. Denuncia Constitucional 469</b>, que interpone el denunciante <b>Juan Carlos Villena Campana</b>, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra <b>Jorge Luis Salas Arenas</b>, en su condición de juez supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República, como presunto instigador del <b>delito contra la administración pública, en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo</b>, regulado en el artículo 399 del Código Penal, en agravio del Estado.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>ARTICULO ÚNICO.- Admitir a trámite por procedente la Denuncia Constitucional 469, que interpone el denunciante Juan Carlos Villena Campana, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra Jorge Luis Salas Arenas, en su condición de juez supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República, como presunto instigador del delito contra la administración pública, en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, regulado en el artículo 399 del Código Penal, en agravio del Estado.</b></p> <p><b>Informe presentado el 29 de abril de 2024.</b></p>	<p><b>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DE LA DENUNCIA 469</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>25 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>3. Denuncia Constitucional 456</b>, presentada por <b>Juan Carlos Villena Campana</b>, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra <b>Rosio Torres Salinas</b>, en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del <b>delito de concusión</b>, tipificado en el artículo 382 del Código Penal.</p> <p><b>Denuncia Constitucional 361</b>, interpuesta por el ciudadano <b>José Luis Briones Trujillo</b> contra la congresista <b>Rosio Torres Salinas</b>, por flagrante infracción constitucional del artículo 38 de la Constitución Política y como presunta autora del <b>delito de concusión</b>, tipificado en el artículo 382 del Código Penal, en agravio del Estado.</p> <p><b>Denuncia Constitucional 370</b>, interpuesta por el ciudadano <b>Rafael Augusto Valdez Marín</b> contra la congresista <b>Rosio Torres Salinas</b>, como presunta autora del delito de concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal y la presunta infracción constitucional de los artículos 1, 2 (inciso 15), 22, 23, 38 y 45 de la Constitución Política del Perú.</p>	<p><b>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 456, ACUMULADA CON LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 361 Y 370</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 26 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones</p> <p>Previamente se aprobó la acumulación de las denuncias 456 con las denuncias 361 y 370 por 26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b><u>PRIMERO.</u></b>- <i>Admitir a trámite por procedente la Denuncia Constitucional 456, presentada por <b>Juan Carlos Villena Campana</b>, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra <b>Rosio Torres Salinas</b>, en su condición de congresista de la República, por posible comisión del <b>delito de concusión</b> (artículo 382 del Código Penal); dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, recomendando su elevación a la Comisión Permanente.</i></p> <p><b><u>SEGUNDO.</u></b>- <i>Proponer la acumulación de la Denuncia Constitucional 456 con las denuncias constitucionales 361 y 370, al encontrarse ambas en estado de investigación y versar sobre los mismos hechos y parte denunciada, en estricto cumplimiento por lo dispuesto por el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</i></p> <p><b>Informe presentado el 4 de junio de 2024.</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
3	<p><b>PROYECTO DE LEY 6951</b></p> <p><u>Iniciativa</u> Multipartidaria</p> <p>En la sesión del Pleno del 6 de junio de 2024, fue aprobado en primera votación por 60 votos a favor, 36 votos en contra y 11 abstenciones el <b>nuevo texto sustitutorio</b> presentado en la fecha, a las 12:50 horas</p>	<p>Se propone precisar la aplicación y alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana</p>	<p><b>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>15 votos a favor, 12 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
4	DENUNCIAS PROCEDENTES EN UN EXTREMO	<p>2. <b>Denuncia Constitucional 289</b>, que interpone la congresista de la República <b>Patricia Rosa Chirinos Venegas</b> contra el exministro de Transportes y Comunicaciones <b>Geiner Alvarado López</b> por la presunta infracción al artículo 39 de la Constitución Política del Perú y la presunta comisión de los <b>delitos de organización criminal y patrocinio ilegal</b>, previstos en los artículos 317 y 385 del Código Penal.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>PRIMERO.- ADMITIR a trámite por procedente</b> la Denuncia Constitucional 289, que interpone la Congresista de la República <b>Patricia Rosa Chirinos Venegas</b> contra el exministro de Transportes y Comunicaciones <b>Geiner Alvarado López</b>, por la presunta infracción al artículo 39 de la Constitución Política del Perú; por los fundamentos expuestos.</p> <p><b>SEGUNDO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional al 289, que interpone la Congresista de la República <b>Patricia Rosa Chirinos Venegas</b> contra el exministro de Transportes y Comunicaciones <b>Geiner Alvarado López</b>, por la presunta comisión de los <b>delitos de organización criminal y patrocinio ilegal</b>, previstos en los artículos 317 y 385 del Código Penal</p> <p>Informe presentado el 29 de abril de 2024.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 289</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA 289</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
5	RECONSIDERACIÓN	De la congresista Cortez Aguirre a la segunda votación del proyecto 6951	<p><b>NO FUE APROBADA</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>11 votos a favor, 15 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
6	DENUNCIAS PROCEDENTES EN UN EXTREMO	<p>3. Denuncia Constitucional 352, que interpone la congresista de la República <b>Yessica Roselli Amuruz Dulanto</b> contra el juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, <b>Jorge Luis Salas Arenas</b>.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - <b>ADMITIR a trámite por procedente</b> el extremo de la Denuncia Constitucional 352, que interpone la denunciante, congresista <b>Yessica Roselli Amuruz Dulanto</b> contra el juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, <b>Jorge Luis Salas Arenas</b>, en su calidad de presidente del Jurado Nacional de Elecciones, por la presunta comisión del <b>delito contra la administración pública, delito cometido por funcionarios públicos – colusión agravada</b>, tipificado en el artículo 384 del Código Penal, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 89 literal a) y c) del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> – <b>IMPROCEDENTE</b> el extremo de la Denuncia Constitucional 352, que interpone la denunciante, congresista <b>Yessica Roselli Amuruz Dulanto</b>, contra el juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, <b>Jorge Luis Salas Arenas</b>, en su calidad de presidente del Jurado Nacional de Elecciones, por la presunta comisión del <b>delito de nombramiento, designación, contratación,</b></p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 352</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>23 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA 352</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>encargatura o aceptación ilegal de cargo, tipificado en el artículo 381 del Código Penal, por no cumplir el criterio “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”, establecido en el artículo 89 literal c) del Reglamento del Congreso de la República.</i></p> <p><b>Informe presentado el 29 de abril de 2024</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>4. Denuncia Constitucional 383</b>, que interpone la congresista de la República <b>Patricia Rosa Chirinos Venegas</b> contra <b>Rosa Gutiérrez Palomino</b>, en su condición de exministra de Estado en la cartera de Salud.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>PRIMERO. - ADMITIR a trámite</b> la Denuncia Constitucional 383, formulada por la congresista <b>Patricia Rosa Chirinos Venegas</b> contra <b>Rosa Gutiérrez Palomino</b>, en su condición de exministra de Estado en la cartera de Salud, por la presunta comisión del <b>delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales</b>, tipificado en el artículo 377 del Código Penal, por cumplir con los requisitos formales y criterios señalados por los incisos a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p><b>SEGUNDO.- IMPROCEDENTE</b> la Denuncia Constitucional 383, formulada por la congresista <b>Patricia Rosa Chirinos Venegas</b> contra <b>Rosa Gutiérrez Palomino</b>, en su condición de exministra de Estado en la cartera de Salud, en lo que se refiere a la presunta infracción de los artículos 7, 39 y 119 de la Constitución Política del Perú y la presunta comisión de los <b>delitos de homicidio culposo y exposición a peligro de muerte</b>, regulados en los artículos 111 y 125 del Código Penal, respectivamente, por no cumplir con el criterio</p>	<p><b>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 383</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 24 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención</p> <p><b>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA 383</b></p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>que se refiere a “Que los hechos denunciados constituyen infracción de la Constitución y/o delitos de función”, señalado en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</i></p> <p><b>Informe presentado el 29 de abril de 2024.</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>1. <b>Denuncia Constitucional 273</b>, que interpone el congresista <b>Arturo Alegría García</b> contra el exministro de Desarrollo Agrario y Riego, <b>Javier Fernando Arce Alvarado</b> por la posible comisión del delito de <b>falsedad genérica</b>, tipificado en el artículo 438 del Código Penal, y por infracción de los artículos 38 y 45 de la Constitución Política del Perú; y contra el expresidente del Consejo de Ministros, <b>Aníbal Torres Vásquez</b>, por la posible comisión del delito de <b>omisión de actos funcionales</b>, tipificado en el artículo 377 del Código Penal y por infracción de los artículos 38 y 45 de la Constitución Política del Perú.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><i>1.- <u>Admitir a trámite</u> la Denuncia Constitucional 273, que interpone el congresista de la República <b>Arturo Alegría García</b> contra el exministro de Desarrollo Agrario y Riego <b>Javier Fernando Arce Alvarado</b> en el extremo referido a la presunta infracción al artículo 38 de la Constitución Política del Perú y por la presunta comisión del <b>delito de falsedad genérica</b>, artículo 438 del Código Penal, por cumplir con todos los criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; e <u>improcedente en el extremo</u> referido a la presunta infracción al artículo 45 de la Constitución Política del Perú, por no</i></p>	<p><b>PASÓ AL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO</b></p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>cumplir con el criterio referido a que “Los hechos constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</i></p> <p><b>2.- Admitir a trámite</b> la Denuncia Constitucional 273, que interpone el congresista de la República <b>Arturo Alegría García</b> contra el expresidente del Consejo de Ministros, <b>Aníbal Torres Vásquez</b>, en el extremo referido a la presunta infracción al artículo 38 de la Constitución Política del Perú, por cumplir con todos los criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; e <b>improcedente en los extremos</b> referidos a la presunta infracción al artículo 45 de la Constitución Política del Perú y a la presunta comisión del <b>delito de omisión de actos funcionales</b>, artículo 377 del Código Penal, por no cumplir con el criterio referido a que “Los hechos constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p><b>Informe presentado el 19 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>Nota:</b> con fecha 23 de noviembre de 2023, el congresista Alegría García <u>solicitó el desistimiento de la Denuncia Constitucional 273, respecto del exministro de Desarrollo Agrario y Riego Javier Fernando Arce Alvarado.</u></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>5. <b>Denuncia Constitucional 384</b>, interpuesta por el congresista de la República <b>Alejandro Muñante Barrios</b> contra <b>Martín Alberto Vizcarra Cornejo</b>, en su calidad de expresidente de la República; <b>Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe</b>, expresidente del Consejo de Ministros; <b>Vicente Antonio Zeballos Salinas</b>, exministro de Justicia y Derechos Humanos; <b>Carlos Morán Soto</b>, exministro del Interior; <b>Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores</b>, exministro de Defensa; <b>Carlos Augusto Oliva Neyra</b>, exministro de Economía y Finanzas; <b>María Esperanza Jara Risco</b>, exministra de Transportes y Comunicaciones; <b>Luis Jaime Castillo Butters</b>, exministro de Cultura; <b>Elizabeth Zulema Tomás Gonzales</b>, exministra de Salud; <b>Flor Aidee Pablo Medina</b>, exministra de Educación; <b>Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro</b>, exministra de Trabajo y Promoción del Empleo; <b>Francisco Atilio Ismodes Mezzano</b>, exministro de Energía y Minas; <b>Gloria Edelmira Montenegro Figueroa</b>, exministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; <b>Paola Bustamante Suárez</b>, exministra de Desarrollo e Inclusión Social; <b>Rocío Ingrid Barrios Alvarado</b>, exministra de la Producción; <b>Fabiola Martha Muñoz Doderó</b>, exministra de Agricultura y Riego; <b>Lucía Delfina Ruiz Ostoic</b>, exministra de Ambiente y <b>Néstor Francisco Popolizio Bardales</b>, exministro de Relaciones Exteriores,</p>	<p><b>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA 384, 400 Y 466 ACUMULADAS</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>25 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones</p> <p>Previamente se aprobó la acumulación de la denuncia 384 con las denuncias 400 y 466 por 25 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones</p> <p><b>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMOS QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA</b></p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>por la presunta infracción constitucional de los artículos 117, 38, 39, 45 y 125 de la Constitución Política del Perú.</p> <p><b>Denuncia Constitucional 400</b>, interpuesta por la congresista de la República <b>Patricia Rosa Chirinos Venegas</b> contra <b>Martín Alberto Vizcarra Cornejo</b>, en su calidad de expresidente de la República; <b>Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe</b>, expresidente del Consejo de Ministros; <b>Vicente Antonio Zeballos Salinas</b>, exministro de Justicia y Derechos Humanos; <b>Carlos Morán Soto</b>, exministro del Interior; <b>Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores</b>, exministro de Defensa; <b>Carlos Augusto Oliva Neyra</b>, exministro de Economía y Finanzas; <b>María Esperanza Jara Risco</b>, exministra de Transportes y Comunicaciones; <b>Luis Jaime Castillo Butters</b>, exministro de Cultura; <b>Elizabeth Zulema Tomás Gonzales</b>, exministra de Salud; <b>Flor Aidee Pablo Medina</b>, exministra de Educación; <b>Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro</b>, exministra de Trabajo y Promoción del Empleo; <b>Francisco Atilio Ismodes Mezzano</b>, exministro de Energía y Minas; <b>Gloria Edelmira Montenegro Figueroa</b>, exministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; <b>Paola Bustamante Suárez</b>, exministra de Desarrollo e Inclusión Social; <b>Rocío Ingrid Barrios Alvarado</b>, exministra de la Producción; <b>Fabiola Martha Muñoz Doderó</b>, exministra de Agricultura y</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Riego; <b>Lucia Delfina Ruiz Ostoic</b>, exministra de Ambiente; <b>Néstor Francisco Popolizio Bardales</b>, exministro de Relaciones Exteriores; <b>Gino Costa Santolalla</b>, excongresista de la República; <b>Marianella Ledesma Narváez</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional; <b>Manuel Miranda Canales</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional y <b>Eloy Espinosa Saldaña Barrera</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 38, 39, 43, 118 y 128 de la Constitución Política del Perú, así como también por la posible comisión de los <b>delitos de aprovechamiento indebido de cargo en el ejercicio de sus funciones; abuso de autoridad; usurpación de funciones; conspiración para una rebelión, sedición o motín; y organización criminal</b>, consagrados en los artículos 399, 376, 361, 349 y 317 del Código Penal, respectivamente.</p> <p><b>Denuncia Constitucional 466</b>, que interponen los excongresistas de la República Segundo <b>Leocadio Tapia Bernal</b>, <b>César Antonio Segura Izquierdo</b>, <b>Wilmer Aguilar Montenegro</b>, <b>Carlos Humberto Ticlla Rafael</b>, <b>Federico Pariona Galindo</b>, <b>Juan Carlos Gonzales Ardiles</b>, <b>Juan Carlos Yuyes Meza</b>, <b>Betty Gladys Ananculi Gómez</b>, <b>María Cristina Melgarejo Páucar</b>, <b>Rosa María Bartra Barriga</b>, <b>Liliana Milagros Takayama Jiménez</b>, <b>Claude Mauricio Mulder Bedoya</b>, <b>Sonia Rosario Echevarría</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><b>Huamán, Marisol Espinoza Cruz, Carlos Mario del Carmen Tubino Arias Schreiber y Esther Saavedra Vela</b> contra <b>Martín Alberto Vizcarra Cornejo</b>, en su calidad de expresidente de la República; <b>Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe</b>, expresidente del Consejo de Ministros; <b>Vicente Antonio Zeballos Salinas</b>, exministro de Justicia y Derechos Humanos; <b>Carlos Morán Soto</b>, exministro del Interior; <b>Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores</b>, exministro de Defensa; <b>Carlos Augusto Oliva Neyra</b>, exministro de Economía y Finanzas; <b>María Esperanza Jara Risco</b>, exministra de Transportes y Comunicaciones; <b>Luis Jaime Castillo Butters</b>, exministro de Cultura; <b>Elizabeth Zulema Tomás Gonzales</b>, exministra de Salud; <b>Flor Aidee Pablo Medina</b>, exministra de Educación; <b>Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro</b>, exministra de Trabajo y Promoción del Empleo; <b>Francisco Atilio Ismodes Mezzano</b>, exministro de Energía y Minas; <b>Gloria Edelmira Montenegro Figueroa</b>, exministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; <b>Paola Bustamante Suárez</b>, exministra de Desarrollo e Inclusión Social; <b>Rocío Ingrid Barrios Alvarado</b>, exministra de la Producción; <b>Fabiola Martha Muñoz Doderó</b>, exministra de Agricultura y Riego; <b>Lucía Delfina Ruiz Ostojic</b>, exministra de Ambiente; <b>Néstor Francisco Popolizio Bardales</b>, exministro de Relaciones Exteriores; <b>Richard Arce Cáceres</b>, excongresista de la República; <b>Gino Costa Santolalla</b>,</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>excongresista de la República; <b>Marianella Ledesma Narváez</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional; <b>Manuel Miranda Canales</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional y <b>Eloy Espinosa Saldaña Barrera</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 38, 39, 43, 90, 93, 118 (inciso 1), 120, 126, 133, 134 y 201 de la Constitución Política del Perú, así como la posible comisión del <b>delito de abuso de autoridad</b>, solo en lo que lo atañe al expresidente de la República <b>Martín Alberto Vizcarra Cornejo</b>, previsto en el artículo 376 del Código Penal.</p> <p><b>DECLARAR:</b></p> <p><b>PRIMERO: Admitir a trámite en un extremo por procedente las denuncias constitucionales 384, 400 y 466 que interponen los congresistas de la República Alejandro Muñante Barrios, Patricia Chirinos Venegas y los excongresistas de la República Segundo Leocadio Tapia Bernal, César Antonio Segura Izquierdo, Wilmer Aguilar Montenegro, Carlos Humberto Ticlla Rafael, Federico Pariona Galindo, Juan Carlos Gonzales Ardiles, Juan Carlos Yuyes Meza, Betty Gladys Ananculi Gómez, María Cristina Melgarejo Páucar, Rosa María Bartra Barriga, Liliana Milagros Takayama Jiménez, Claude Mauricio Mulder Bedoya, Sonia Rosario Echevarría Huamán, Marisol Espinoza Cruz, Carlos Mario del</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>Carmen Tubino Arias Schreiber y Esther Saavedra Vela, contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su calidad de expresidente de la República y Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros, por presunta infracción del artículo 134 de la Constitución Política del Perú; y contra Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, en su calidad de expresidente del Consejo de Ministros, por presunta infracción constitucional del artículo 133 y del último párrafo del artículo 132 de la Constitución Política del Perú; por cumplir con los criterios exigidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso</i></p> <p><b>SEGUNDO:</b> <i>Declarar improcedente las denuncias constitucionales 384, 400 y 466 que interponen los congresistas de la República Alejandro Muñante Barrios, Patricia Chirinos Venegas y los excongresistas de la República Segundo Leocadio Tapia Bernal, César Antonio Segura Izquierdo, Wilmer Aguilar Montenegro, Carlos Humberto Ticlla Rafael, Federico Pariona Galindo, Juan Carlos Gonzales Ardiles, Juan Carlos Yuyes Meza, Betty Gladys Ananculi Gómez, María Cristina Melgarejo Páucar, Rosa María Bartra Barriga, Liliana Milagros Takayama Jiménez, Claude Mauricio Mulder Bedoya, Sonia Rosario Echevarría Huamán, Marisol Espinoza</i></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>Cruz, Carlos Mario del Carmen Tubino Arias Schreiber y Esther Saavedra Vela, contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su calidad de expresidente de la República; Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, expresidente del Consejo de Ministros; Vicente Antonio Zeballos Salinas, exministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Morán Soto, exministro del Interior; Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores, exministro de Defensa; Carlos Augusto Oliva Neyra, exministro de Economía y Finanzas; María Esperanza Jara Risco, exministra de Transportes y Comunicaciones; Luis Jaime Castillo Butters, exministro de Cultura; Elizabeth Zulema Tomás Gonzales, exministra de Salud; Flor Aidee Pablo Medina, exministra de Educación; Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, exministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Francisco Atilio Ismodes Mezzano, exministro de Energía y Minas; Gloria Edelmira Montenegro Figueroa, exministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Paola Bustamante Suárez, exministra de Desarrollo e Inclusión Social; Rocío Ingrid Barrios Alvarado, exministra de la Producción; Fabiola Martha Muñoz Doderó, exministra de Agricultura y Riego; Lucía Delfina Ruiz Ostoic, exministra de Ambiente; Néstor Francisco Popolizio Bardales, exministro de Relaciones Exteriores; Gino Costa Santolalla, excongresista de la República; Richard Arce Cáceres,</i></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>excongresista de la República; <b>Marianella Ledesma Narváez</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional; <b>Manuel Miranda Canales</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional y <b>Eloy Espinosa Saldaña Barrera</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional, <u>por la presunta infracción constitucional de los artículos 38, 39, 43, 45, 90, 93, 117, 118 (inciso 1), 120, 125, 126, 128 y 201 de la Constitución Política del Perú, así como también por la posible comisión de los <b>delitos de aprovechamiento indebido de cargo en el ejercicio de sus funciones; abuso de autoridad; usurpación de funciones; conspiración para una rebelión, sedición o motín; y organización criminal</b>, consagrados en los artículos 399, 376, 361, 349 y 317 del Código Penal, respectivamente, por no cumplir con los criterios exigidos en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referido a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”; y recomienda su archivamiento.</u></i></p> <p><b>TERCERO: Proponer la acumulación</b> de las denuncias constitucionales 384, 400 y 466 que interponen los congresistas de la República <b>Alejandro Muñante Barrios, Patricia Chirinos Venegas</b> y los excongresistas de la República <b>Segundo Leocadio Tapia Bernal, César Antonio Segura Izquierdo, Wilmer Aguilar Montenegro, Carlos Humberto Ticlla Rafael,</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>Federico Pariona Galindo, Juan Carlos Gonzales Ardiles, Juan Carlos Yuyes Meza, Betty Gladys Ananculi Gómez, María Cristina Melgarejo Páucar, Rosa María Bartra Barriga, Liliana Milagros Takayama Jiménez, Claude Mauricio Mulder Bedoya, Sonia Rosario Echevarría Huamán, Marisol Espinoza Cruz, Carlos Mario del Carmen Tubino Arias Schreiber y Esther Saavedra Vela, contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su calidad de expresidente de la República; Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, expresidente del Consejo de Ministros; Vicente Antonio Zeballos Salinas, exministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Morán Soto, exministro del Interior; Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores, exministro de Defensa; Carlos Augusto Oliva Neyra, exministro de Economía y Finanzas; María Esperanza Jara Risco, exministra de Transportes y Comunicaciones; Luis Jaime Castillo Butters, exministro de Cultura; Elizabeth Zulema Tomás Gonzales, exministra de Salud; Flor Aidee Pablo Medina, exministra de Educación; Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, exministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Francisco Atilio Ismodes Mezzano, exministro de Energía y Minas; Gloria Edelmira Montenegro Figueroa, exministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Paola Bustamante Suárez, exministra de Desarrollo e Inclusión Social; Rocío Ingrid Barrios Alvarado,</i></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p><i>exministra de la Producción; <b>Fabiola Martha Muñoz Dodero</b>, exministra de Agricultura y Riego; <b>Lucia Delfina Ruiz Ostoic</b>, exministra de Ambiente; <b>Néstor Francisco Popolizio Bardales</b>, exministro de Relaciones Exteriores; <b>Gino Costa Santolalla</b>, excongresista de la República; <b>Richard Arce Cáceres</b>, excongresista de la República; <b>Marianella Ledesma Narváez</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional; <b>Manuel Miranda Canales</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional y <b>Eloy Espinosa Saldaña Barrera</b>, exmiembro del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 38, 39, 43, 45, 90, 93, 117, 118 (inciso 1), 120, 125, 126, 128, 132, 133, 134 y 201 de la Constitución Política del Perú, así como también por la posible comisión de los <b>delitos de aprovechamiento indebido de cargo en el ejercicio de sus funciones; abuso de autoridad; usurpación de funciones; conspiración para una rebelión, sedición o motín; y organización criminal</b>, consagrados en los artículos 399, 376, 361, 349 y 317 del Código Penal, respectivamente, por cumplir con el criterio del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.</i></p> <p><b>Informe presentado el 15 de mayo de 2024.</b></p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
7	<p><b>PROYECTO DE LEY 7172</b></p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Bloque Magisterial</p> <p><u>Comisión de Trabajo</u>. Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 8 de abril de 2024</p> <p>Con fecha 30 de mayo de 2024, el congresista Dávila Atanacio, presidente de la Comisión de Trabajo, presentó un <u>texto sustitutorio</u>.</p>	<p>Ley que deroga el Decreto Legislativo 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones</p>	<p><b>FUE APROBADA LA CUESTIÓN PREVIA PARA SU RETORNO A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SU PASE A LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>17 votos a favor, 10 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
8	<p><b>PROYECTO DE LEY 6589</b></p> <p><u>Iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Perú Libre.</p> <p>En la sesión del Pleno del 30 de mayo de 2024 fue aprobado en primera votación</p>	<p>Se propone precisar la aplicación del párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal, modificado por la Ley 31751, Ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción</p>	<p><b>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>17 votos a favor, 5 votos en contra y 2 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
9	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD	<p>1. <b>Denuncia Constitucional 235</b>, declarar <b>caduca</b> la denuncia constitucional que interpone la denunciante <b>Zoraida Ávalos Rivera</b>, en su condición de fiscal de la Nación, contra <b>César José Hinostroza Pariachi</b>, en su condición de ex juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia, como presunto autor por la presunta comisión de los <b>delitos de cohecho activo específico</b> (artículo 398 del Código Penal) y <b>tráfico de influencias agravado</b> (artículo 400 del Código Penal); dado que con fecha 6 de octubre 2023 ha caducado la prerrogativa del antejudio político del denunciado. <b>Informe presentado el 22 de abril de 2024.</b></p> <p>2. <b>Denuncia Constitucional 249</b>, declarar la <b>caducidad</b> de la denuncia constitucional presentada por la exfiscal de la Nación <b>Zoraida Ávalos Rivera</b> contra <b>Orlando Velásquez Benites</b>, exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión de los <b>delitos de organización criminal, cohecho activo específico, cohecho pasivo específico y tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado</b>, previstos en los artículos 317, 395, 398 y 400 del Código Penal; al haber transcurrido más de cinco (5) años desde que el denunciado fue destituido de su cargo por el Congreso de la República, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. <b>Informe presentado el 29 de abril de 2024.</b></p>	<p><b>DE CONFORMIDAD CON LA CADUCIDAD PLANTEADA POR LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES, LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 235 Y 249 PASARON AL ARCHIVO, REMITIÉNDOSE COPIA DE LOS EXPEDIENTES AL MINISTERIO PÚBLICO</b></p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
10	ACLARACIÓN	<p>Del congresista <b>Dávila Atanacio, presidente de la Comisión de Trabajo</b>, mediante el cual solicita al Pleno del Congreso, <b>vía aclaración</b>, la rectificación del nuevo texto sustitutorio del dictamen recaído en los <b>proyectos de ley 936, 3162 y 3664</b>, que propone modificar el Decreto Ley 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, para eliminar la discriminación en el acceso a la pensión de viudez, aprobado en la sesión del Pleno del 29 de mayo de 2024</p> <p>Oficio 01815-2023-2024/CTSS-CR, presentado el 20 de junio de 2024</p>	<p><b>APROBADA</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
11	<p><b>PROYECTO DE LEY 867</b></p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso</p> <p><u>Comisión de Economía</u>. Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 16 de mayo de 2024</p>	<p>Se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la zona franca de la región de Lambayeque</p>	<p><b>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN TEXTO SUSTITUTORIO</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
12	<p><b>PROYECTOS DE LEY 4450 Y 6611</b></p> <p><u>iniciativas</u></p> <p>grupos parlamentarios Somos Perú, Fuerza Popular</p> <p>En la sesión del Pleno del 12 de junio de 2024 fue aprobado en primera votación</p>	<p>Se propone establecer una tasa especial del Impuesto General a las Ventas (IGV) denominado Re-corte Tributario, de la actividad de peluquería y otros tratamientos de belleza</p>	<p><b>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>15 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
13	<p><b>PROYECTOS DE LEY 1137 Y 7653</b></p> <p><u>iniciativas</u> grupos parlamentarios Somos Perú, Acción Popular</p> <p><u>Comisión de Economía.</u> Dictamen <u>en</u> <u>mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 6 de junio de 2024</p>	<p>Se propone modificar y complementar los alcances de la Ley 31279, Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú</p>	<p><b>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>14 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
14	<p><b>PROYECTO DE LEY 7390</b></p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso</p> <p><u>Comisión de Economía.</u> Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 31 de mayo de 2024</p>	<p>Se propone otorgar incentivos a la industria de publicidad exterior</p>	<p><b>FUE APROBADA LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE EL PROYECTO VUELVA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>13 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
15	<p><b>PROYECTO DE LEY 4506</b></p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Fuerza Popular</p> <p><u>Comisión de Salud.</u> Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 28 de junio de 2023</p> <p>Con fecha 13 de junio de 2024, la congresista Heidinger Ballesteros, presidenta de la Comisión de Salud, presentó un <u>texto sustitutorio</u></p>	<p>Se propone fortalecer la Ley 31014, Ley que regula el uso de sustancias modelantes en tratamientos corporales con fines estéticos y define dicho procedimiento como acto médico, para especificar prohibiciones y definiciones</p>	<p><b>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>25 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones</p>

50

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
16	<p><b>PROYECTO DE LEY 6412</b></p> <p><u>iniciativa</u> Grupo Parlamentario Acción Popular</p> <p><u>Comisión de Pueblos Andinos</u>. Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 24 de abril de 2024.</p>	<p>Se propone modificar el artículo 10 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana</p>	<p><b>NO APROBADO</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>10 votos a favor, 12 votos en contra y 3 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
17	<p><b>PROYECTO DE LEY 6119</b></p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú</p> <p><u>Comisión de Trabajo.</u> Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 4 de abril de 2024</p>	<p>Se propone declarar el 29 de mayo de cada año como Día del Servidor Público en el Perú y fecha conmemorativa nacional laborable</p>	<p><b>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN TEXTO SUSTITUTORIO</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
18	ACLARACIÓN	<p>Del congresista Revilla Villanueva, presidente de la Comisión de Economía, mediante el cual solicita al Pleno del Congreso, <u>vía aclaración</u>, la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio del dictamen recaído en el <b>Proyecto de Ley 7536/2023-CR</b>, que propone establecer un régimen excepcional del impuesto a la renta para promover la formalización de la economía y ampliación de la base tributaria de contribuyentes respecto de rentas no declaradas al 31 de diciembre de 2022, aprobado en la sesión del Pleno del 12 de junio del 2024</p> <p>Oficio 2252-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, presentado el 24 de junio de 2024</p>	<p><b>APROBADA</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
19	ACLARACIÓN	<p>Del congresista Gonza Castillo, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita al Pleno del Congreso, <u>un requerimiento de aclaración</u> sobre la autógrafa de ley recaída en los <u>proyectos de ley 1966, 2033, 2924 y 4270</u>, que propone modificar la Ley 27728, Ley del martillero público; Ley 30229, Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Civil, el Código Procesal Constitucional, el Código Procesal Civil, Decreto Legislativo 768 y la Ley Procesal del Trabajo; a fin de precisar e incorporar disposiciones sobre el martillero público, aprobado en la sesión del Pleno del 11 de junio del 2024.</p> <p>Oficio 2573-2023-2024-CJDH/CR, presentado el 27 de junio de 2024</p>	<p><b>APROBADA</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
21	<p><b>MODIFICACIONES EN LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Sale el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu e ingresa el congresista Ventura Ángel (Grupo Parlamentario Fuerza Popular)</li>   <li>— Sale la congresista Palacios Huamán e ingresa la congresista Portalatino Ávalos (Grupo Parlamentario Perú Libre)</li> </ul>	<p><b>APROBADAS</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
22	<p><b>PROYECTO DE LEY 7782</b></p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Podemos Perú</p> <p><u>Comisión de Ciencia.</u> Dictamen <b>por unanimidad</b>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 29 de mayo de 2024</p> <p>Con fecha 14 de junio de 2024, el congresista Zeballos Madariaga, presidente de la Comisión de Ciencia, presentó un <b>texto sustitutorio</b></p>	<p>Se propone declarar de interés nacional la implementación con equipos científicos liberados de impuestos de importación para el proyecto «Observatorio de Rayos Gamma de Campo Amplio del Hemisferio Sur (SWGGO) en los departamentos de Arequipa y Cusco»</p>	<p><b>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN EL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
23	RECONSIDERACIÓN	Del congresista Reymundo Mercado a la votación recaída en el proyecto de ley 5981	<p><b>NO FUE APROBADA</b></p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>4 votos a favor, 19 votos en contra y 1 abstención</p>

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	<b>Mociones de saludo</b>	Por el día del maestro, así como a diversas instituciones y circunscripciones del país	<b>SE DIO LECTURA</b>
*	<b>Dispensa del trámite de aprobación del acta</b>	Para ejecutar lo acordado en la sesión luego del punto 9 y al final de la sesión	<b>APROBADAS</b>

**PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA SESIÓN**

**Cuadro resumen**

<b>DENUNCIAS CONSTITUCIONALES</b>	<b>IMPROCEDENTES</b>	<b>18</b>
	<b>PROCEDENTES</b>	<b>5</b>
	<b>PROCEDENTES EN UN EXTREMO</b>	<b>6</b>
	<b>DESISTIDA</b>	<b>1</b>
	<b>CADUCAS</b>	<b>2</b>
<b>PROYECTOS DE LEY</b>	<b>APROBADOS EN SEGUNDA VOTACIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>RETORNÓ A COMISIÓN Y PASÓ A OTRA</b>	<b>1</b>
	<b>APROBADOS EN PRIMERA VOTACIÓN</b>	<b>5</b>
	<b>VOLVIÓ A COMISIÓN</b>	<b>1</b>
	<b>NO APROBADO</b>	<b>1</b>
<b>RECONSIDERACIÓN</b>	<b>NO APROBADAS</b>	<b>2</b>
<b>ACLARACIONES</b>	<b>APROBADAS</b>	<b>3</b>
<b>MODIFICACIONES EN LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</b>	<b>APROBADAS</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS</b>		<b>51</b>

60



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»